

SECRETARÍA. Bogotá D.C., veintiocho (28) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022 00463** promovido por HERNANDO LUGO DUARTE contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., informando que obra escrito de excepciones allegado por COLPENSIONES y sin trámite de notificación de PROTECCIÓN S.A. Sírvase Proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al informe secretarial que antecede, se tiene que COLPENSIONES, allegó escrito de excepciones. Por lo tanto, se **CORRE TRASLADO** a la parte ejecutante, por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, tal como lo dispone el artículo 443 del CGP.

Se **REQUIERE** al apoderado del ejecutante para que, en el mismo término del traslado de las excepciones, manifieste al despacho si continúa con el trámite de la ejecución. En caso afirmativo, se le **REQUIERE** para que proceda a realizar la notificación del mandamiento de pago a PROTECCIÓN, indicándole que la suma objeto de la ejecución deberá ser cancelada dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 431 del CGP, o en su defecto, podrá proponer excepciones dentro del término de diez (10) días posteriores a la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 442 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Klgr

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN
EN EL ESTADO No. 06 FIJADO HOY 25 DE
ENERO DE 2024 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO

Secretaria

Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca59eeefaf77d19f4fa3ba71e23410ec057b99cc26dd606888a9a79163d61fed**

Documento generado en 24/01/2024 07:10:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>